CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG 0137 2026
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y DANIEL FELIPE ESPITIA MORENO

Entre los suscritos: **Diana Carolina Barbosa Pardo**, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.628.314 en su condición de Secretaria General de la Agencia Código E6 Grado 03, encargada mediante la Resolución Número 000739 del 6 de julio de 2026, y en ejercicio de las facultades y funciones delegadas en la Resolución Número 000472 del 25 de abril de 2023, actuando en nombre y representación de la **Agencia de Renovación del Territorio**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **Daniel Felipe Espitia Moreno**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.798.506 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **el contratista**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate, sin necesidad de obtener varias ofertas, circunstancia de la cual deja constancia la ordenadora del gasto mediante el presente contrato.

II. Que la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP solicitó la contratación de un profesional en Derecho para apoyar la gestión y seguimiento de trámites y procesos jurídicos de la Agencia de Renovación del Territorio, conforme a la necesidad y justificación contenidas en los estudios previos, que forman parte integral del presente contrato.

III. Que los estudios previos sustentan la necesidad de apoyo profesional por insuficiencia de personal de planta para atender las funciones de la Oficina Jurídica. En cumplimiento del Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, deberá acreditarse esa circunstancia antes de la suscripción del contrato.

IV. Que, de conformidad con los estudios previos y la documentación académica y de experiencia aportada, el profesional propuesto cuenta con formación en Derecho, posgrado en la modalidad de especialización y experiencia compatible con las actividades previstas en el objeto contractual. La dependencia solicitante deberá contar con la verificación definitiva de idoneidad y experiencia debidamente aprobada.

V. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes Cláusulas:

Primera. Objeto: Prestar sus servicios profesionales como abogado de la Agencia de Renovación del Territorio, para apoyar en la gestión y seguimiento a los trámites y procesos jurídicos de la entidad y las demás que se requieran en la DEEP.

Segunda. Obligaciones específicas del contratista: Para el cumplimiento del contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la representación judicial de la ART, previo otorgamiento del poder correspondiente y en coordinación con la Oficina Jurídica, en los procesos asignados y/o que involucren proyectos a cargo de la DEEP, mediante las actuaciones procesales necesarias para su defensa, incluida la presentación de escritos, recursos y pruebas y la participación en las audiencias correspondientes.

2. Brindar apoyo jurídico a la Oficina Jurídica de la ART, en coordinación con la DEEP, mediante el análisis de antecedentes, la revisión de soportes y la proyección de respuestas a consultas y requerimientos relacionados con los proyectos a cargo de esa Dirección, para sustentar la defensa y representación de la entidad.

3. Elaborar y radicar, cuando esté facultado, las contestaciones, impugnaciones y demás actuaciones de las acciones de tutela, cumplimiento, populares y de grupo asignadas, incluidos los requerimientos e incidentes asociados a ellas.

4. Controlar los términos de los asuntos asignados y actualizar sus actuaciones en el sistema eKOGUI y en las bases de datos de la Oficina Jurídica, incluida la información de riesgo y provisión a cargo del apoderado, conforme a los lineamientos aplicables.

5. Elaborar y sustentar ante el Comité de Conciliación de la ART las fichas de conciliación o repetición de los asuntos asignados relacionados con los proyectos a cargo de la DEEP, en coordinación con esa Dirección y la Oficina Jurídica, incluidos los antecedentes, el análisis jurídico y la recomendación correspondiente, sin perjuicio de la competencia decisoria del Comité.

6. Proyectar, con base en los insumos suministrados por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP, respuestas a consultas y requerimientos relacionados con la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, así como las demás solicitudes respecto de los asuntos asignados por la supervisión del contrato.

7. Cumplir las demás actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo. Las obligaciones generales y las relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST son las establecidas en los estudios previos y documentos integrantes del contrato.

Tercera. Obligaciones de la ART: Son obligaciones de la ART las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Pagar al contratista el valor pactado por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.
d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la ART, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando corresponda.
e. Suministrar el correo institucional y los accesos necesarios para la ejecución contractual.
f. Suministrar los tiquetes y gastos de permanencia que procedan para desplazamientos previamente autorizados, de acuerdo con la regulación interna aplicable.
g. Adelantar, en caso de incumplimiento, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias que correspondan.
h. Adelantar la acción de repetición cuando concurran los presupuestos legales para ello.
i. Otorgar los poderes y facilitar los expedientes e insumos necesarios para la defensa judicial.

Cuarta. Valor del contrato[1]: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **$16.200.000**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y el IVA cuando legalmente corresponda.

Quinta. Forma de pago[2]: La ART pagará al contratista los honorarios en mensualidades vencidas, tomando como base la suma de **$10.800.000** por mes, sin superar el valor total del contrato, en las siguientes condiciones:

1 Valor pactado en pesos colombianos.
2 Valores pactados en pesos colombianos. Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero; febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

1) Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente a octubre de 2026, proporcional al tiempo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, conforme al valor mensual de los honorarios.
2) Un (1) pago mensual vencido a partir del segundo mes de ejecución, cuando corresponda, conforme al tiempo efectivamente ejecutado y al valor mensual de los honorarios.
3) Un (1) último pago, mes vencido, correspondiente a diciembre de 2026 cuando haya ejecución durante ese mes, proporcional al tiempo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción y sin exceder el valor total del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe mensual de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de terminación anticipada, únicamente procederá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo Primero. Una vez efectuado el primer pago, y previa revisión de los saldos de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago, la supervisión deberá solicitar a la Secretaría General la liberación de los recursos no comprometidos, cuando corresponda.

Parágrafo Segundo. La ART reconocerá los gastos de desplazamiento que procedan, cuando hayan sido previamente autorizados y solicitados por la supervisión, conforme a la regulación interna.

Sexta. Apropiación presupuestal: El valor del contrato será atendido con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2026, proyecto BPIN 202300000000175, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25826 del 16 de octubre de 2026, expedido por la ART.

Séptima. Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y del inicio de la cobertura de la ARL, sin superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026.

Octava. Garantías: Conforme al análisis de riesgos de los estudios previos, la ART exige una garantía única de cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

La exigencia de la garantía responde a la naturaleza del servicio, la cuantía y las obligaciones que integran el contrato, en protección de los recursos públicos y de los intereses de la ART.

El contratista deberá constituir a favor de la ART la garantía única en los términos del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el amparo, porcentaje y vigencia indicados a continuación:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de la extensión que corresponda si procede liquidación.	Amparar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

Parágrafo Primero. El contratista deberá ajustar la vigencia o cuantía de la garantía cuando corresponda, de acuerdo con el acta de inicio, las modificaciones al plazo o valor contractual y las reglas aplicables.

Parágrafo Segundo. El contratista responderá por el incumplimiento de sus obligaciones y por los perjuicios que cause a la ART, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Novena. Supervisión: La supervisión estará a cargo de Dennis Lorena Ladino Cárdenas, jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces, previa designación del ordenador del gasto o su delegado.

Parágrafo. En caso de cambio de supervisor, no será necesaria la modificación del contrato; la designación surtirá efectos mediante la comunicación de la autoridad competente.

Décima. Perfeccionamiento y ejecución: El contrato quedará perfeccionado con su suscripción por las partes, incluida la aceptación correspondiente en SECOP II. Para el inicio de la ejecución serán necesarios el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la cobertura de la ARL y la suscripción del acta de inicio.

Décima Primera. Lugar de ejecución: Las actividades objeto del contrato tendrán lugar en Bogotá, D. C.

Décima Segunda. Domicilio contractual: El domicilio contractual será Bogotá, D. C.

Décima Tercera. Documentos integrantes del contrato: Forman parte integral del contrato: 1) Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25826. 3) La verificación de idoneidad y experiencia y los demás formatos del expediente precontractual. 4) Los documentos aportados por el contratista. 5) El documento de condiciones generales de la ART. 6) Los documentos adicionales que legalmente integren el expediente contractual.

Nota. El contrato, los estudios previos y los documentos que lo integran serán aceptados por las partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. La aceptación electrónica constituye la suscripción del contrato, conforme a las reglas aplicables.

Por la ART

Diana Carolina Barbosa Pardo
Secretaria General (E)

Por el contratista

Firmado digitalmente por Daniel Felipe Espitia Moreno
Fecha: 2026.10.22 10:39:39 -05'00'

Daniel Felipe Espitia Moreno

Elaboró: María Fernanda Cruz Rodríguez - GIT Contratación

Aprobó: Andrea Carolina Gutiérrez Tirado - coordinadora GIT Contratación